



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DEPORTIVA, PARA ESCUELAS DEPORTIVAS AÑO 2020, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Que por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Níjar, en sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2020, se ha aprobado la convocatoria y sus bases, para la concesión de subvención en materia deportiva, para Escuelas Deportivas año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Las Bases se encuentran publicadas en el BOP nº 139, de fecha de 21 de junio de 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1.- Régimen jurídico.- En la tramitación de esta convocatoria se aplicarán las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS AÑO 2020, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, que se incluyen como Anexo a la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 9.3 de la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de Níjar.

2.- Créditos Presupuestarios.- Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención que se convoca aparecen recogidos en el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento, aplicación presupuestaria 341.489.00, y la cuantía total máxima de la subvención convocada es 145.000 euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención: subvención está destinada a sufragar gastos inherentes a la organización de las Escuelas Deportivas, durante el ejercicio 2020, con la finalidad de:

- a).- Desarrollar el proceso de iniciación deportiva de niños edad escolar del municipio de Níjar.
- b).- Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
- c).- Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.
- d).- Favorecer las relaciones interpersonales y la integración social.
- e).- La realización de actividades por parte de las escuelas deportivas que, complementando las desarrolladas por la Concejalía de Área de Deportes, vengán a suponer la realización de más eventos deportivos y competiciones.





4.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. Podrán ser beneficiarios de la subvención las asociaciones y clubes deportivos que se encuentren legalmente constituidos e inscritos tanto en el Registro Andalúz de Asociaciones Deportivas, como en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Níjar, en el momento de la publicación de la convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- b) Deberá estar al corriente de pago con la Hacienda Estatal, la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
- c) Que se trate de asociaciones o de clubes activos y en funcionamiento.

La justificación de la concurrencia de estos requisitos se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención, mediante declaración responsable del representante de la entidad, los apartados a) y c). El apartado b) se justificará con la presentación de los oportunos certificados; pudiendo el Ayuntamiento solicitar el relativo a la Hacienda Local. La inscripción en los citados registros será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Níjar.

5.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía Delegada del Área de Deportes. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

6.- Plazo de presentación de solicitudes.- En el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación, por conducto de la BNDS, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

7.- Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentación de solicitudes.

8.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición. Entre otros, memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto.

9.- Reformulación de solicitudes. Se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

10.- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería.





11.- Criterios de valoración de las solicitudes. Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté prevista ninguna causa de exclusión, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- Pertinencia e interés del proyecto o memoria. Hasta un máximo de 35 puntos. Se valorará: La calidad de los proyectos presentados y su grado de concreción y definición, su presupuesto e incidencia deportiva en el municipio.

2.- Disciplinas deportivas a impartir a través de las escuelas deportivas: 5 puntos por disciplina deportiva, hasta un máximo de 30 puntos. (Estableciéndose un mínimo de 3 disciplinas a ofertar)

3.- Actividades para la promoción del deporte en el Municipio de Níjar: Hasta un máximo de 25 puntos, según siguiente detalle:

3.1.- La organización de actividades de competición, formativas, recreativas, etc., tales como: Torneos, pruebas u otras competiciones al margen de las convocadas por federaciones deportivas; cursos de formación de técnicos, árbitros o jueces deportivos; actividades deportivas y/o físico-recreativos para determinados colectivos. Las citadas actividades deberán tener una duración mínima de 8 horas y 50 participantes. Este apartado se valorará hasta un máximo de 15 puntos, otorgándose la máxima puntuación al proyecto con mayor número de actividades propuestas, evaluándose el resto de forma proporcional.

3.2.- Actividades informativas de promoción del deporte en centros escolares del municipio, tales como cursos, jornadas, charlas, etc., con una duración mínima de 3 horas. Este apartado se valorará hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al proyecto con mayor número de actividades informativas propuestas evaluándose el resto de forma proporcional. Para la valoración este apartado será precisa la aportación de certificado expedido por la dirección de los centros escolares del municipio, que acredite el desarrollo de las actividades informativas.

4.- Aportación de medios personales y materiales para la ejecución del proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará el número de cualificación profesional del personal técnico destinado para la ejecución del proyecto, así como los medios materiales que se adscriben para el desarrollo del mismo, tales como balones homologados, redes, vallas, conos, etc. Se otorgará la máxima puntuación al proyecto con mayor cuantificación y cualificación de medios personales y materiales evaluándose el resto de forma proporcional.

12.- Medio de notificación o publicación. La notificación de resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La subvención concedida se publicará en la BDNS.



Ayuntamiento de Níjar

En la Villa de Níjar, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

La Alcaldesa,

Fdo. Esperanza Pérez Felices

